

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



10 de abril de 2013

Nº 69

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo y extinción del derecho de las mismas a Isham Moustapha y otros 3
- Notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo y extinción del derecho de las mismas a González Herraiz Miguel Angel y otros..... 5
- Notificación resoluciones de sanción de suspensión por infracción en materia de prestaciones por desempleo, comienza por Parra Jiménez Susana y otros 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Adjudicación aprovechamiento forestal de madera del monte nº 56 lote 1º/2013 10
- Adjudicación aprovechamiento forestal de madera del monte nº 56 lote 2º/2013 12
- Adjudicación aprovechamiento forestal de madera del monte nº 56 lote 3º/2013 14

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

- Aprobación definitiva de la ordenanza del impuesto de construcciones, instalaciones y obras 16

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

- Exposición pública. Expte. Nº 1/2013 de modificación de créditos 21
- Convocatoria de concurso para el arrendamiento de inmueble de naturaleza rústica 22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA**

– Juicio de Faltas nº 125/13 notificación a Vasile Paun Par el 21 de mayo	24
--	----



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.306/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Publicación de resoluciones de percepción indebida de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los períodos que se citan y por el motivo de haber cometido una infracción grave al no haber comunicado una causa de suspensión/extinción de la prestación, todo ello de acuerdo con los artículos 212, 213 y 231 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el beneficiario de prestaciones en su oficina del Servicio Público de Empleo, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, dispone de treinta (30) días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano, número de cuenta 0049 5103 71 2516550943 a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85 independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento.

Transcurridos los treinta (30) días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20% a partir del primer mes posterior al período del pago reglamentario.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE número 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta (30) días en la Dirección Provincial del SPEE.

En Ávila, a 04 de Abril de 2013.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PUBLICADOS

D.N.I.	Apellidos y nombre	Fecha infracción	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
E08566042Z	ISHAM MOUSTAPHA	11/11//2010	Salida al extranjero por un tiempo superior a 15 días naturales dentro de un año natural
E08581667E	OULED ALI IBRAHIM ABDELKARIM	03/03/2012	Salida al extranjero por un tiempo superior a 15 días naturales dentro de un año natural
E03778220X	ASSALHY MHAMED	26/12/2009	Salida al extranjero por un tiempo superior a 15 días naturales dentro de un año natural
E07360225H	EL GHANI HICHM	25/02/2009	Salida al extranjero por un tiempo superior a 15 días naturales dentro de un año natural

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.307/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Notificación de resoluciones de exclusión del programa de renta activa de inserción.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para la exclusión de la renta activa de inserción y por los motivos de haber incumplido las obligaciones impuestas para todo beneficiario de dicho programa, todo ello de acuerdo con los artículos 3 y 10.1 del Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para el año 2005, prorrogado para el año 2006 por el Real Decreto 393/2006, de 31 de marzo, o, en su caso, por los artículos 3 y 9 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el beneficiario de prestaciones en su oficina del Servicio Público de Empleo, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en el Real Decreto de aplicación, artículo 12 del R.D. 205/2005 y artículo 11 del R.D. 1369/2006, corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal resolver sobre la exclusión de participación en el Programa.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE número 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta (30) días en la Dirección Provincial del SPEE.

En Ávila, a 04 de abril de 2013.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PUBLICADOS

D.N.I.	Apellidos y nombre	Fecha infracción	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
D06555326G	GONZALEZ HERRAEZ MIGUEL ANGEL	30/11/2012	No renovación de la demanda de empleo
E07640499Z	MAILUDA IZOUKAREN	19/11/2012	No renovación de la demanda de empleo
D50046558F	GONZALEZ BELMONTE MARIA DOLORES	04/12/2012	No renovación de la demanda de empleo
D70807235X	RODRIGUEZ SACIDO LORENA	10/12/2012	No renovación de la demanda de empleo
E07993756Z	JAWORKI PAWEL PIOTR	07/12/2012	No renovación de la demanda de empleo

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.308/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Publicación de resoluciones de sanción de suspensión por infracción en materia de prestaciones por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para la suspensión de las prestaciones por desempleo por los períodos que igualmente se citan y por los motivos de haber cometido una infracción derivada del incumplimiento de las obligaciones impuestas para todo beneficiario de prestaciones, todo ello de acuerdo con los artículos 212 y 231 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el beneficiario de prestaciones en su oficina del Servicio Público de Empleo, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE número 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta (30) días en la Dirección Provincial del SPEE.

En Ávila, a 04 de Abril de 2013.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PUBLICADOS

D.N.I.	Apellidos y nombre	Fecha infracción	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
D06581592G	PARRA JIMENEZ SUSANA	20/04/2012	No renovación de la demanda
X02590179B	ELBANNOUDI MOHAMED	06/11/2012	No renovación de la demanda
D28886314Q	LORA MARTINEZ EMILIO	12/09/2012	No renovación de la demanda
X07161528H	SALAZAR SALAZAR LUIS GILBERTO	26/09/2012	No renovación de la demanda
D06528692G	GARCIA GARCIA MICAELA JUANA	23/10/2012	No renovación de la demanda
X04213465A	LATRECHE MOHAMED	22/01/2013	No renovación de la demanda
X09325605W	ENRIQUEZ VELA KARIN YANINA	05/12/2012	No renovación de la demanda
D06570773H	ORTIZ PICON MARIA	15/11/2012	No renovación de la demanda alegaciones estimadas
D06582063S	COMBRADO MARTIN RAMIRO	03/12/2012	No renovación de la demanda
D06576799H	VELAYOS ZANCAJO ELENA	14/12/2012	No renovación de la demanda
D51405065L	JIMENEZ JIMENEZ SERAPIO	10/12/2012	No renovación de la demanda
X02810155S	BOULBARSSE AYAD	07/12/2012	No renovación de la demanda alegaciones estimadas
D70825082D	CHAHBOUN MESBAH KHALID	02/01/2013	No renovación de la demanda
X06190150E	ESPINOZA GRANIZO FRANKLIN RENATO	29/01/2013	Incumplimiento del compromiso de actividad
D06580749N	GARCIA FUENTES REBECA	07/01/2013	No renovación de la demanda alegaciones estimadas
Y01389967E	LITA ANDREINA	13/11/2012	No renovación de la demanda
X08198441E	MUDRANK ANDRY	19/11/2012	No renovación de la demanda
D06579594F	GIL ALVAREZ RAQUEL	04/01/2013	No renovación de la demanda
X05617949S	KOSTOV GEORGI-DIMITROV	06/11/2012	Superación rentas por tiempo inferior a seis meses
D00784954X	DEL LAGO BLAZQUEZ JOSE CARLOS	01/01/2012	Superación rentas por tiempo inferior a seis meses
D06533731Y	GARCÍA VILLAREAL FCO.JAVIER		Regularización de topes de prestación
X08057782P	RIBEIRO DOURADO IZABEL	14/06/2012	No renovación de la demanda
D30671731N	MARDARAS ALVAREZ JANIRE	07/01/2013	No renovación de la demanda
X9894890Z	DANALACHE PAUL	07/09/2012	Superación rentas por tiempo inferior a seis meses
X05783646C	LAVINIA GREU FELICIA	07/12/2012	No renovación de la demanda
D4146800S	SERRANO ESCOBAR FELIX	29/10/2012	No renovación de la demanda
D04191875X	LABRADO REINA MARIA LUISA	11/12/2012	No renovación de la demanda
D38078540Q	GONZALEZ ROSADO YOLANDA	07/11/2012	No renovación de la demanda alegaciones estimadas

D.N.I.	Apellidos y nombre	Fecha infracción	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
D70832330N	HUAPAYA PORTOCARRERO JUAN CARLOS	07/11/2012	No renovación de la demanda
D70795506B	ESPINOZA DIAZ ISMAEL	02/01/2013	No renovación de la demanda
D50844391Q	CANO ALONSO LUIS SANTI	21/09/2012	No renovación de la demanda
D70816682G	MARTIN ALBA GUSTAVO	21/09/2012	No renovación de la demanda alegaciones estimadas
D51655815T	BEJERANO CATALINAS SANTOS	29/10/2012	No renovación de la demanda
X07095948B	LUPAN DANIEL	17/12/2012	Incumplimiento del compromiso de actividad
D37301819M	MANSO FERNANDEZ MARIA	25/01/2013	No renovación de la demanda alegaciones estimadas
D02069884E	GALAN GARRIDO MARIO	10/12/2012	No renovación de la demanda
D02699357P	GOMEZ AMORES RAFAEL MANUEL	20/12/2012	No renovación de la demanda
X4670535V	HARFACHA MOHAMED	02/01/2013	No renovación de la demanda
D6544941S	MARTIN ZAZO CESAR	02/01/2013	No renovación de la demanda
D4195337E	GONZALEZ MARTINEZ CESAR	02/01/2013	No renovación de la demanda
X7214725Q	AGÜERO MAXIMILIANO A.	10/10/2012	No renovación de la demanda
D06559958J	GARCIA HERNANDEZ MARIA BEGOÑA	02/10/2012	No renovación de la demanda
X09229079F	NAYDENOVA YORDANOVA NEVENA	06/09/2012	No renovación de la demanda
X5000165B	YORDANOVA VASILEVA TSVETANA	13/09/2012	No renovación de la demanda
D70789762V	GONZALEZ JAEN VICTORIA	01/10/2012	Superación rentas por tiempo inferior a seis meses

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.312/13

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 04/04/2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la para la adjudicación del aprovechamiento forestal de madera del monte de utilidad pública n.º 56, Lote 1º/2013, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Adrada
- b) Obtención de documentación, pliegos e información: Ayuntamiento de La Adrada, Plaza de la Villa nº 1, C.P. 05430, La Adrada (Ávila), teléfono 918670011, Fax 918671187.

2. Objeto del contrato:

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

- CLASE DEL APROVECHAMIENTO: ORDINARIO
- MOTIVO DEL APROVECHAMIENTO: PLAN ANUAL
- CLASE DE CORTA: MEJORA

CONDICIONES PARTICULARES:

- LOTE: 1/2013
- ESPECIE: P. pinaster
- LOCALIZACIÓN: CUARTEL B, RODALES 1 Y 4
- OBJETO DEL APROVECHAMIENTO: LOS PIES MARCADOS EN ESOS RODALES
- N DE PIES: 1.615
- VOLÚMENES: 1.801 m.c./c.c.
- VALOR POR METRO CÚBICO: 15,00 Euros
- VALOR TASACIÓN BASE: 27.015,00 Euros
- VALOR INDICE: 33.768,75 Euros
- MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO: A RIESGO Y VENTURA
- FORMA DE ENTREGA: EN PIE
- PORCENTAJE MEDIO DE CORTEZA: 31,00%

- PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE MESES NATURALES TRAS LA ADJUDICACIÓN
- ÉPOCA DE CORTA: 15-08 A 31-05
- PLAZO DE EXTRACCIÓN DE LA MADERA DEL MONTE: UN MES TRAS EL APEO.
- VÍAS DE SACAS A UTILIZAR: LAS AUTORIZADAS DEL MONTE.

INGRESOS EN EL FONDO DE MEJORAS DEL MONTE:

- 15%sobre el valor de la adjudicación
- Destrucción de despojos7.204,00 Euros
- Gastos de operaciones facultativas2.422,50 Euros

3. Criterios de Adjudicación:

- Precio: más alto ofrecido.

4. Presupuesto base de licitación: el valor de tasación base, 27.015,00 euros más un 10 % de I.V.A. (2.701,50 €), haciendo un total de 29.716,50 euros;

5. Presentación de las ofertas: en el Ayuntamiento de la La Adrada, Plaza de La Villa nº 1, La Adrada, C.P. 05430, en horario de atención al público de 8 a 13:30 horas, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. En caso de que el último día fuera sábado se trasladará al siguiente hábil inmediato.

En La Adrada, a 4 de abril de 2013.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.313/13

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 04/04/2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la para la adjudicación del aprovechamiento forestal de madera del monte de utilidad pública n.º 56, Lote 2º/2013, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Adrada
- b) Obtención de documentación, pliegos e información: Ayuntamiento de La Adrada, Plaza de la Villa nº 1, C.P. 05430, La Adrada (Ávila), teléfono 918670011, Fax 918671187.

2. Objeto del contrato:

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

- CLASE DEL APROVECHAMIENTO: ORDINARIO
- MOTIVO DEL APROVECHAMIENTO: PLAN ANUAL
- CLASE DE CORTA: REGENERACIÓN

CONDICIONES PARTICULARES:

- LOTE: 2/2013
- ESPECIE: P. PINASTER y P. PINEA
- LOCALIZACIÓN: CUARTEL B, RODALES 1 Y 4
- OBJETO DEL APROVECHAMIENTO: LOS PIES MARCADOS EN ESE RODAL
- N DE PIES: 2.808 (2.672 P. PINASTER Y 136 P. PINEA)
- VOLÚMENES: 2.611 m.c./c.c.
- VALOR POR METRO CÚBICO: 30,00 Euros
- VALOR TASACIÓN BASE: 78.330,00 Euros
- VALOR INDICE: 97.912,50 Euros
- MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO: A RIESGO Y VENTURA
- FORMA DE ENTREGA: EN PIE
- PORCENTAJE MEDIO DE CORTEZA: 29,00%

- PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE MESES NATURALES TRAS LA ADJUDICACIÓN
- ÉPOCA DE CORTA: 15-08 A 30-04 (ÁREA CRÍTICA ÁGUILA IMPERIAL)
- PLAZO DE EXTRACCIÓN DE LA MADERA DEL MONTE: UN MES TRAS EL APEO.
- VÍAS DE SACAS A UTILIZAR: LAS AUTORIZADAS DEL MONTE.

INGRESOS EN EL FONDO DE MEJORAS DEL MONTE:

- 15%sobre el valor de la adjudicación
- Destrucción de despojos10.444,00 Euros
- Gastos de operaciones facultativas4.212,00 Euros

3. Criterios de Adjudicación:

- Precio: más alto ofrecido.

4. Presupuesto base de licitación: el valor de tasación base, 78.330,00 euros, más un 10 % de IVA (7.833,00 €), haciendo un total de 86.163,00 euros.

5. Presentación de las ofertas: en el Ayuntamiento de la La Adrada, Plaza de La Villa nº 1, La Adrada, C.P. 05430, en horario de atención al público de 8 a 13:30 horas, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. En caso de que el último día fuera sábado se trasladará al siguiente hábil inmediato.

En La Adrada, a 4 de abril de 2013.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.314/13

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 04/04/2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la para la adjudicación del aprovechamiento forestal de madera del monte de utilidad pública n.º 56, Lote 3º/2013, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Adrada
- b) Obtención de documentación, pliegos e información: Ayuntamiento de La Adrada, Plaza de la Villa nº 1, C.P. 05430, La Adrada (Ávila), teléfono 918670011, Fax 918671187.

2. Objeto del contrato:

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

- CLASE DEL APROVECHAMIENTO: ORDINARIO
- MOTIVO DEL APROVECHAMIENTO: PLAN ANUAL
- CLASE DE CORTA: REGENERACIÓN

CONDICIONES PARTICULARES:

- LOTE: 3/2013
- ESPECIE: P. PINASTER y P. PINEA
- LOCALIZACIÓN: CUARTEL E, TRAMO ÚNICO, RODAL 35
- OBJETO DEL APROVECHAMIENTO: LOS PIES MARCADOS EN ESE RODAL
- N DE PIES: 1.903 (135 P. PINASTER Y 958 P. PINEA)
- VOLÚMENES: 1.225 m.c./c.c.
- VALOR POR METRO CÚBICO: 20,00 Euros
- VALOR TASACIÓN BASE: 24.500,00 Euros
- VALOR INDICE: 30.625,00 Euros
- MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO: A RIESGO Y VENTURA
- FORMA DE ENTREGA: EN PIE
- PORCENTAJE MEDIO DE CORTEZA: 29,00%

- PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE MESES NATURALES TRAS LA ADJUDICACIÓN
 - ÉPOCA DE CORTA: 15-08 A 30-04 (ÁREA CRÍTICA ÁGUILA IMPERIAL)
 - PLAZO DE EXTRACCIÓN DE LA MADERA DEL MONTE: UN MES TRAS EL APEO.
- FECHA LIMITE 15 DE JUNIO.
- VÍAS DE SACAA UTILIZAR: LAS AUTORIZADAS DEL MONTE.

INGRESOS EN EL FONDO DE MEJORAS DEL MONTE:

- 15%sobre el valor de la adjudicación
- Destrucción de despojos4.900,00 Euros
- Gastos de operaciones facultativas1.639,00 Euros

3. Criterios de Adjudicación:

- Precio: más alto ofrecido.

4. Presupuesto base de licitación: el valor de tasación base, 24.500,00 euros, más un 10 % de IVA (2.450,00 €), haciendo un total de 26.950,00 euros.

5. Presentación de las ofertas: en el Ayuntamiento de la La Adrada, Plaza de La Villa nº 1, La Adrada, C.P. 05430, en horario de atención al público de 8 a 13:30 horas, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. En caso de que el último día fuera sábado se trasladará al siguiente hábil inmediato.

En La Adrada, a 4 de abril de 2013.

Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.193/13

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

E D I C T O

1º- Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de ordenación e imposición de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 25 de junio del año 2.012 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º- El referido acuerdo y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el texto anexo que se adjunta y entrará en vigor el mismo día de su publicación y surtirá efectos a partir de la fecha que señala la Disposición Final.

3º- Contra el presente acuerdo definitivo de ordenación e imposición del impuesto referido, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el B.O. de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4 REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.).

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA Y HECHO IMPONIBLE.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente

licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS SUJETAS.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular los actos para los que se exige licencia urbanística de conformidad con el artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, siendo los siguientes:

a) Actos constructivos:

- 1.º Las obras de construcción de nueva planta.
- 2.º Las obras de implantación de instalaciones de nueva planta, incluidas las antenas y otros equipos de comunicaciones y las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.
- 3.º Las obras de ampliación o rehabilitación de construcciones e instalaciones existentes.
- 4.º Las obras de demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en caso de ruina inminente.
- 5.º Las obras de construcción de embalses, presas y balsas, así como las obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- 6.º Las obras de modificación o reforma de las construcciones e instalaciones existentes.
- 7.º Las obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.
- 8.º La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.
- 9.º La implantación de construcciones e instalaciones prefabricadas, móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados conforme a la legislación sectorial.

b) Actos no constructivos:

- 1.º La modificación del uso de construcciones e instalaciones.
- 2.º Las segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
- 3.º La primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
- 4.º Las actividades mineras y extractivas en general, incluidas las minas, canteras, graveras y demás extracciones de áridos o tierras.
- 5.º Las obras que impliquen movimientos de tierras relevantes, incluidos los desmontes y las excavaciones y explanaciones, así como la desecación de zonas húmedas y el depósito de vertidos, residuos, escombros y materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural.
- 6.º La corta de arbolado y de vegetación arbustiva que constituya masa arbórea, espacio boscoso, arboleda o parque en suelo urbano y en suelo urbanizable.

c) Los demás actos de uso del suelo que se señalen expresamente en los instrumentos de planeamiento urbanístico.

ARTÍCULO 4. EXENCIONES.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación. Estará exento del pago del impuesto el sujeto pasivo cuando por la cuantía de la ejecución material de la obra, la cuota tributaria no supere la cuantía por expedición de licencia urbanística.

ARTÍCULO 5. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra. Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. BASE IMPONIBLE.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2,5%.

ARTÍCULO 8. BONIFICACIONES.

Se reconocen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

- Las construcciones, instalaciones y obras de iniciativa privada destinada a la prestación de servicios y que garanticen la creación de la menos 5 puestos de trabajo tendrá una bonificación del 40%.

- Las construcciones, instalaciones y obras de iniciativa privada destinada a la prestación de servicios y que garanticen la creación de la menos 10 puestos de trabajo tendrá una bonificación del 50%.

- Las construcciones, instalaciones y obras de iniciativa privada destinada a la prestación de servicios y que garanticen la creación de la menos 20 puestos de trabajo tendrá una bonificación del 70%.

Procederá la devolución a favor del Ayuntamiento de las bonificaciones anteriores en el caso de que no se realicen las contrataciones previstas o de que no e mantengan en los dos años siguientes a la concesión de la bonificación.

- Una bonificación del 50% para cualquier construcción, instalación u obra que sea declarada de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o de fomento del empleo. Tal declaración corresponde al Pleno y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo.

Las bonificaciones reguladas en ningún caso será acumulativas.

ARTÍCULO 9. DEDUCCIONES.

De la cuota íntegra del Impuesto o bonificada a que refiere el artículo anterior se deducirá el 100% del importe a satisfacer por el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate. No obstante en los supuestos en que la cuota del impuesto sea inferior a la cuantía de la tasa no habrá lugar tal deducción de la tasa.

ARTÍCULO 10. DEVENGO.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 11. GESTIÓN.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados en caso de obra menor, o según el presupuesto del proyecto, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, o bien lo determinado por los Técnicos municipales.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 12. COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación táctica de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En La Torre, a 4 de marzo de 2013.

El Alcalde, *Francisco Javier Jiménez Jiménez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.179/13

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 162 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de Suplemento de Créditos nº 01/2013 que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por la Corporación en pleno, en Sesión de fecha 23 de marzo de 2013, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto Legislativo 2/2004 citado, y por motivos taxativamente enumerados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1.- Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

3.- Órgano ante el que se reclama: El Pleno de la Corporación.

Villanueva de Ávila, a 25 de marzo de 2013.

El Alcalde, *Pedro García Díaz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.180/13

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

A N U N C I O

De conformidad con el Pleno de la Corporación de fecha 23 de marzo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del inmueble de naturaleza rústica, ubicado en la parcela 700 del polígono 4 en el paraje de las Herguijuelas, para destinarla al ejercicio de una actividad industrial o mercantil beneficiosa para el municipio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información y recepción de ofertas:

- a) Dependencia: Ayuntamiento de Villanueva de Ávila
- b) Domicilio: Plaza España nº 1
- c) Localidad y Código Postal: 05114 Villanueva de Ávila
- d) Teléfono: 920.295837
- e) Telefax: 920.295837
- f) Mail: villanuevaavila@diputacionavila.es

2. Objeto del contrato: Arrendamiento finca rústica sita en polígono 4, parcela 700 en el paraje de Las Herguijuelas.

3. Tramitación y procedimiento: Mediante concurso.

4. Criterios de adjudicación: Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

- Importe anual ofrecido (1 punto por cada 50 euros de alza)
- Proyecto de explotación del inmueble (Actividad industrial o mercantil) (10 puntos por actividad)
- Compromiso de fomentar el empleo en el municipio (1 punto por cada puesto de trabajo creado)

5. Importe del arrendamiento: 650 euros/mes, al alza.

6. Plazo. 15 años prorrogables por 10 años mas

7. Presentación de ofertas: Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP en las dependencias municipales

8. Apertura de ofertas: El primer lunes hábil, siguiente a que transcurran los 26 días naturales de exposición pública, las 12.00 horas.

En Villanueva de Ávila, a 25 de marzo de 2013.

El Alcalde, *Pedro García Díaz*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.309/13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA

E D I C T O

ÓRGANO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia Número 002 de ÁVILA.

En el procedimiento que se indica Juicio de JUICIO DE FALTAS nº 125 /13

Se ha dictado la seguidamente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de FERNANDO RIBOTE GARCÍA, se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 21/5/2013 a las 10:20 horas asista en la SALA DE VISTAS a la celebración del juicio de Faltas, seguido por FALTA DE HURTO, cuyos hechos ocurrieron en el día 14 de Marzo de 2013, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si, se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el art. 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal SE LE APERCIBE que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

En ÁVILA a 25 de Marzo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial, *Ilegible*

VASILE PAUN

Y a fin de que sirva de notificación a Vacile Paun expido la presente

En ÁVILA, a 5 de abril de dos mil trece.

El/la Secretario/a Judicial, *Ilegible*